



SECRETARIA.- 9 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez la demanda anterior que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 731683103001-2020-00103-00

Revisada la anterior demanda se encuentran las siguientes inconsistencias:

No se aportó la demanda.

No se aportó el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, para efectos de lo ordenado para servidumbre de servidumbre eléctrica.

Los documentos anexos y que sirven de soporte se encuentran desactualizados.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se conceden cinco días hábiles a la parte demandante para que subsane las inconsistencias indicadas; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ para actuar como apoderado judicial de ISAGEN S. A. en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy, 19 de abril de 2021.
La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.